CÓDIGO DE ÉTICA

MEDIA FM, S.A. DE C.V.

20 DE OCTUBRE 2026

INDICE

INTRODUCCIÓN.....3

IDENTIDAD PROGRAMATICA 4

MISIÓN: 4

VISIÓN: 4

OBJETO.....4

DISTINTIVO.....4

POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR.....5

VALORES: 5

NUESTROS PRINCIPIOS DE CONDUCTA.....8

APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS 8

NO DISCRIMINACIÓN 8

INTEGRIDAD 8

MARCO NORMATIVO.....9

ÉTICA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN 11

CONDUCTAS ÉTICAS DE LOS TRABAJORES DE MEDIA FM.....13

PRÁCTICAS DESLEALES POR EL TRABAJADOR O PERSONAL CORPORATIVO 14

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS.....15

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD 21

MECANISMOS PARA GENERAR QUE LA ACTUACIÓN DEL DEFENSOR SEA INDEPENDIENTE E IMPARCIAL 22

DEL DEFENSOR DE AUDIENCIA.....27

INTRODUCCIÓN

MEDIA FM S.A. DE C.V., facilita a su audiencia su Código de Ética donde se tiene la finalidad de encuadrar la búsqueda del equilibrio justo entre la información, la comunicación y las sociedades, esto por el compromiso que como radiodifusora adquirió con la sociedad de satisfacer mediante la extensión de derechos específicos, tales como el derecho a ser informado, el derecho a informar, el derecho a la intimidad, el derecho a participar en la comunicación pública, en palabras simples el derecho a comunicarse, ejerciendo la libertad de expresión y fomentando el derecho a la información, así como lo estipula el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales nos hablan de la libertad de opinión, pensamiento, de la obligación del Estado Mexicano para garantizar el acceso a las tecnologías de la información, la protección de la información personal y la libertad de difusión de opiniones e información a través de cualquier medio, vigilando en todo momento el respeto a la vida privada, moral y a la paz pública.

Media FM, se responsabiliza de ser un vínculo para la difusión de ideas y el acceso a las tecnologías de la información, garantizando siempre la protección de datos personales y el respeto a la vida privada, la moral y la paz pública, con este código se quiere lograr respetar y promover a modo de reconocer el derecho humano a la comunicación y generar buenas prácticas de radio desde una perspectiva de género, diversa, plural e intercultural a favor de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, con la finalidad de que exista una libertad de expresión para toda la sociedad.

IDENTIDAD PROGRAMATICA

MISIÓN: Media FM tiene como misión proporcionar servicios de radiodifusión de alta calidad, involucrar la evolución de la libertad de expresión, de prensa, de información y promueve el derecho humano a la comunicación de las sociedades, así se contemplen la necesidad de libertad de expresión, de opinión y de información por parte de las organizaciones para fortalecer el desarrollo sociocultural.

VISIÓN: Media FM tiene como visión promover la libertad de expresión en los medios de comunicación todos sin discriminación o más exactamente, que no haya individuos o grupos que estén excluidos del acceso a tales medios, así para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, así mejorar día con día la calidad y vanguardia de nuestro contenido.

OBJETO: Media FM tiene como objetivo priorizar el contenido de calidad, innovación y evolución tecnológica, establecer los principios, objetivos, valores, deberes y obligaciones que deben regir su actuar dentro de la sociedad, mediante comportamientos responsables, ejercicio y la responsabilidad de los medios de comunicación.

DISTINTIVO:

- XETGME-AM
- XEMEFM-AM
- XEPNME-AM
- XHPHGO-FM
- XESAME-AM
- XEUORN-AM
- XHPAPM-FM
- XHPMAR-FM
- XHPNIM-FM
- XHPATZ-FM
- XHPQUI-FM

POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR:

- Morelia, Michoacán
- Uruapan, Michoacán
- Quiroga, Michoacán
- Ciudad Hidalgo, Michoacán
- Apatzingán, Ciudad Hidalgo
- Nueva Italia, Michoacán
- Torreon, Coahuila
- Saltillo, Coahuila
- Piedras Negras, Coahuila
- Maravatío, Michoacán
- Pátzcuaro, Michoacán

TIPO DE PROGRAMACIÓN: La programación de esta emisora se rige por principios de pluralidad, veracidad y responsabilidad social, integrando espacios noticiosos y de entretenimiento aptos para una audiencia diversa. En estricto apego a la normativa vigente, nuestros contenidos salvaguardan el interés superior de la niñez, fomentan la equidad de género y garantizan la no discriminación. Queda estrictamente excluida la difusión de mensajes que estimulen o hagan apología de la violencia, reafirmando nuestro compromiso con una comunicación democrática, incluyente y al servicio de toda la sociedad.

VALORES: Los valores por los que se rige MEDIA FM es por los siguientes:

- Veracidad y Rigor Informativo

Nos comprometemos a que todo contenido informativo sea el resultado de una investigación responsable, contrastando fuentes y diferenciando claramente entre hechos y opiniones para evitar la desinformación.

- Pluralidad y Diversidad

Nuestros materiales reflejarán la diversidad ideológica, cultural y social. Promovemos un espacio donde todas las voces tengan cabida, evitando

cualquier forma de discriminación por género, edad, religión o condición social.

- Independencia Editorial

La creación de contenidos se mantiene libre de influencias externas o presiones políticas, priorizando siempre el interés público y el derecho de la audiencia a estar bien informada.

- Responsabilidad Social y Educativa

Entendemos la radio como una herramienta de transformación. Por ello, fomentamos contenidos que promuevan la educación, la cultura, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social.

- Calidad y Excelencia Técnica

Buscamos la mejora continua en la producción de audio, garantizando una estética digna y profesional que respete el tiempo y la atención de nuestra audiencia.

- Protección a la Infancia y Grupos Vulnerables

Cuidamos que el lenguaje y las temáticas en horarios aptos para todo público respeten el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, evitando la apología de la violencia o conductas ilícitas.

- Integridad y Ética Publicitaria

Los espacios comerciales y patrocinios serán claramente identificables, evitando publicidad engañosa y asegurando que los mensajes comerciales no vulneren los valores éticos de la asociación.

CRITERIOS

- **La protección a grupos vulnerables:** El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.
  Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia.
  Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y

el conocimiento de la comunidad internacional y como fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, sin que estos representen una carga desproporcionada o indebida a los concesionarios y los programadores, acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.

- **No discriminación:** El servicio de radiodifusión es para todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **No emisión de discursos de odio y/o violencia:** Se evitan transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas, en base a la ley en materia de telecomunicaciones
- **Respeto a la dignidad humana:** Se respetan los derechos humanos, ya por el simple hecho de existir se cuentan con derechos humanos, así se promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, con esto los derechos humanos están en una constante evolución y bajo ningún percepto se les ignoraría.

NUESTROS PRINCIPIOS DE CONDUCTA

APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

Toda actividad laboral debe de realizarse en apego a las normas, reglas, disposiciones, resoluciones y políticas establecidas, asegurándonos de la protección de nuestra empresa y de quienes participamos en ella.

NO DISCRIMINACIÓN.

Toda persona merece el mismo trato independientemente de su género, raza, edad, nivel jerárquico, religión o cualquier otra categoría o capacidad distinta.

INTEGRIDAD.

Es la congruencia que debe de existir entre lo que decimos y lo que hacemos, mostrando en todo momento una actitud ética que se manifiesta en la aplicación de las normas establecidas, así como a nuestros principios y valores.

La Integridad se traduce como honradez, honestidad, respeto por los demás, corrección, responsabilidad, control emocional, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina, congruencia y firmeza en sus acciones.

MARCO NORMATIVO

Para los casos en que MEDIA FM, S.A. DE C.V., se vea involucrada y a efectos de que sea bien aplicado el presente código de ética, el marco normativo correspondiente será la siguiente:

- Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es la Ley Federal de orden público, expedida por el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 dieciséis de julio de 2025 dos mil veinticinco, por objeto establecer las bases de las políticas en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y satelital; regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el despliegue y el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, así como garantizar el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6o., 7o., 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley Federal de Competencia Económica.

Es el conjunto de normas que regularan la libre competencia y concurrencia aplicable a todas las áreas susceptibles de actividad económica y de carácter general en toda la república mexicana. Tiene por objeto promover, proteger y garantizar el proceso de competencia y la libertad de comercialización, así como prevenir, investigar y sancionar prácticas anticompetitivas.

- Ley Federal de Protección al Consumidor.

Conjunto de reglas que tienen por objeto regular y proteger los derechos y cultura hacia el consumidor, así como procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Establece la obligación de respetar, tarifas, precios, publicidad, calidades, términos y condiciones sobre las cuales se hubiese ofrecido un servicio.

- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Su principal objetivo es la protección de los datos personales de toda persona en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo y controlado. No se puede utilizar, almacenar o utilizar datos personales sin la autorización del titular a efectos de garantizar la privacidad y derechos de del uso de información de las personas.

- Ley Federal del Trabajo.

Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre trabajadores y patrones en el manejo de las relaciones individuales y colectivas de trabajo.

- Ley de la Propiedad Industrial.

Es el conjunto de normas que regula y ampara los derechos propios de los inventores y titulares propietarios de todas las figuras jurídicas que atañen al derecho intelectual tales como son patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, como tratados de circuito, así como avisos comerciales, nombres comerciales y marcas en todas sus modalidades.

- Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, que tiene por objeto regular la protección de los derechos de las Audiencias, en términos de lo dispuesto en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ÉTICA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

La prestación de los servicios de radiodifusión se rige por los siguientes principios:

a) La defensa de la persona y el respecto a su dignidad.
b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
e) La libertad de información veraz e imparcial.
f) El fomento de la educación, cultura y moral de la nación.
g) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto a la institución familiar.
h) La promoción de los valores y la identidad nacional.
i) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
j) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
k) EL respeto al derecho de rectificación periodística y de la información radiodifundida.

• **Cuenta y corrobora fuentes origen de la información:** La difusión y presentación de los contenidos noticiosos se sujetará a estándares de producción y conducción que permitan a las audiencias reconocer inequívocamente que la información es clara y veraz.

La información se expondrá en un lenguaje accesible, ordenado y comprensible para el público en general, evitando ambigüedades deliberadas, afirmaciones especulativas o sensacionalismo, y proporcionando los antecedentes indispensables para su correcta comprensión.

• **Investigaciones propias:** Manejo de fuentes fidedignas, tanto criterio personal y criterio de terceras personas, creando espacios de control de la gestión de los medios para así crear una armonización de una representación social y política diversa y que, en función de su composición, puedan evaluar y utilizar la información, así que en medida se alcancen sus objetivos y desempeñar las funciones correctas.

• **Datos de respaldo:** La seguridad de la información se refiere a las medidas preventivas y reactivas para la organización, utilizando sistemas tecnológicos que permiten resguardar la información y protegerla, es decir, que sólo los usuarios autorizados puedan consultarla o modificarla en el momento que lo requieran, buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de datos

• **Documentar la información:** Se verifican fuentes de información, así como la investigación y recopilación de información para buscar los datos precisos y relevantes, mediante sondeos o entrevistas, para recabar el contexto completo de la noticia o tema en concreto esto para lograr una claridad dentro de la comunicación transmitida, teniendo a su vez pruebas documentales para proteger al medio.

• **Constatación:** Decisiones basadas en consultas y amplia participación de actores relevantes, toma de decisiones sobre la base de evidencia ya sea sobre necesidades del sistema de medios o reacciones del público

• **Que no exista malicia en la presentación:** Los programas, contenidos e información que se transmiten se sujetan a los principios y preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la demás legislación aplicable a la radiodifusión.

• **Respeta las prácticas internacionales:** Generar las condiciones comunicativas para que se intensifique la participación de las audiencias tanto en la configuración de la oferta como en la producción de contenidos creativos.
Al mismo tiempo, necesario para crear mayores espacios e instancias de participación de la sociedad civil, dar cobertura universal llegando a sectores de la población con acceso limitado a la oferta informativa y cultural.

CONDUCTAS ÉTICAS DE LOS TRABAJORES DE MEDIA FM

Todos y cada uno de los colaboradores de la empresa acataran los valores y principios éticos que regulan el existir de nuestra empresa, por lo que debe de entenderse que son acciones contrarias a estas las siguientes enlistadas, mas no limitativas:

<u>En cuanto a la privacidad de los datos de los clientes y de la empresa.</u>

1) No proporcionar los datos personales de ninguno de nuestros clientes a persona ajena a ellos sin tener el previo consentimiento del titular.
2) No divulgar la información interna de la empresa, con persona ajena a la misma.
3) No podrá ser utilizada la información proporcionada por los clientes o por miembros de la empresa para beneficio propio del trabajador.

<u>En cuanto al sistema de cómputo.</u>
Los sistemas de cómputo, hardware y software utilizados para el debido desarrollo de la administración del servicio brindado al radioescucha es propiedad de la empresa, así como de los accesos, procedimientos y almacenamiento de datos.

1) Ningún trabajador podrá instalar en sus computadoras utilizadas exclusivamente para el desarrollo de sus actividades laborales otro sistema diferente al que requiera y sea instalado inicialmente por un representante de la empresa.
2) No podrá hacerse ninguna modificación o adecuación al hardware y software, salvo autorización de por medio y siendo ejecutado por el área de sistemas correspondiente.
3) No se debe de realizar desarrollo de sistemas o programación sin la autorización directa del área de sistemas de la empresa.
4) Se prohíbe acceder a los programas corporativos de la empresa con cuentas ajenas al trabajador.

<u>En cuanto al cobro indebido.</u>

1) Queda prohíbo al trabajador el ingreso de cantidad de dinero sin ser previamente ingresada en el sistema, salvo autorización expresa de jefe inmediato.
2) Se prohíbe al trabajador entregar comprobante hecho a mano, salvo autorización del jefe inmediato.
3) Queda prohibido al trabajador brindar el servicio que brinda la empresa sin llenar previamente los documentos necesarios para ello y cubriendo las cuotas necesarias por el radioescucha.

En el caso de que el trabajador viole alguno de los principios éticos de este código y se encuentre en alguna de las consideraciones anteriores, el mismo será sujeto de investigación y se resolverá su situación en los términos de la legislación aplicable.

PRÁCTICAS DESLEALES POR EL TRABAJADOR O PERSONAL CORPORATIVO

Debe de entenderse que el servicio que presta la empresa es de muy alto impacto de inversión, mismo que se encuentra sujeto a una

concesión federal expedida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, ahora Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, por lo que, el mal uso del mismo, así como de sus documentos, registros o cifras por parte de trabajadores o personal corporativo constituye un delito federal en contra del patrimonio de la empresa.

Por lo que al tener conocimiento la existencia de cualquier acto u omisión que pueda constituir un delito patrimonial en contra de la empresa deberá de ser identificado, reportado e investigado, a efecto de poder tomar las medidas legales correspondientes de manera inmediata.

El delito patrimonial puede encuadrar en los siguientes supuestos:

1.- Manejo irregular de dinero o valores.
2.- Sustracción de bienes o documentos.
3.- Formulación de registros o contratos falsos.
4.- Alteración o modificación de pagos.
5.- El uso indebido de las telecomunicaciones.

Los delitos patrimoniales cometidos en agravio de la empresa, no son exclusivos de cometerse por los trabajadores y personal corporativo, por lo que a cualquier persona que se le sorprenda haciendo el uso irregular del servicio será consignado ante las autoridades correspondientes mediante la normativa aplicable al caso.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Media FM, S.A. de C.V., reconoce que en términos del artículo 216 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión que la programación que se difunda a través de sus estaciones de radiodifusión, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:

I. La integración de las familias;
II. El desarrollo armónico de la niñez;
III. El mejoramiento de los sistemas educativos;
IV. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
V. El desarrollo sustentable;
VI. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
VII. La igualdad entre mujeres y hombres, y
VIII. La divulgación del conocimiento científico y técnico.

Asimismo, en términos del artículo 219 de la citada ley, Media FM, S.A. de C.V., adopta las siguientes directivas respecto a la programación infantil:

I. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
II. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
III. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
IV. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
V. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
VI. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
VII. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
VIII. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
IX. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
X. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
XI. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
XII. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
XIV. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales;

XV. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos, y
XVI. Fomentar la difusión de contenidos producidos por comunicadoras y comunicadores indígenas, con el objetivo de promover la diversidad cultural y lingüística del país.
Media FM, mantiene la permanente observancia y cumplimiento de la regulación en materia de concursos, publicidad, tiempos de Estado, así como sobre transmisión de boletines y cadenas nacionales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 245, 246 y 247 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Media FM, respeta los derechos de las audiencias, entendiendo como tales los que contempla la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su artículo 250 y que son:
I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
II. Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
III. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
IV. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
V. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria. Para este fin, los concesionarios facilitarán elementos para diferenciar entre información noticiosa y opinión;
VI. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
VII. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
VIII. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, y

IX. Los demás que se establezcan en esta y otras leyes.

Media FM, garantiza el respeto a los derechos de las audiencias mediante acciones continuas en la mejora de nuestros contenidos, siendo entre otros los siguientes:

I. Promover en todo momento la pluralidad de ideas y expresiones en las distintas frecuencias de programación que transmite, llevando contenidos variados y del interés de los distintos grupos que integran a las audiencias que nos hacen el honor de sintonizar nuestras señales en sus radios.
II. Los elementos y prácticas que observará Media FM, para prevenir y evitar incurrir en la prohibición de transmitir publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa será incorporar elementos que podrán ser auditivos, que permitan al público saber cuándo se trata de un mensaje comercial y cuándo de un contenido informativo o periodístico. Siendo una de las distinciones más utilizadas y con las que el público ya está familiarizado, la diferencia en el formato en que se presenta la publicidad respecto de aquel que se emplea en la transmisión de los contenidos informativos y periodísticos.

Media FM, respeta en todo momento el derecho de réplica, el cual deberá ejercerse en términos de lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 6 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Derecho de Réplica, así como en lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias". Las solicitudes de derecho de réplica deben formularse ante el Defensor de la Audiencia de Media FM.

El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación son causas con las que Media FM, comulga y se promueven en distintos espacios en la programación de nuestras estaciones de radio.

DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Media FM, reconoce como derecho de las audiencias aquellos establecidos en articulo 8 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, mismo que a la letra reza:

Artículo 8. Sin perjuicio de los derechos previstos en otras leyes, las Audiencias tienen los siguientes derechos:

I. Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en programación noticiosa; así como, a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión;

II. Que la Publicidad o propaganda no se presente como información periodística o noticiosa;

III. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, aporten elementos para distinguir entre la Publicidad y el Contenido;

IV. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, faciliten elementos para diferenciar entre la información noticiosa que difundan en sus Contenidos y la opinión de las personas que participan en éstos, especialmente en los programas de carácter noticioso;

V. Recibir Contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;

VI. Recibir programación variada que responda a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;

VII. Ejercer el derecho de réplica, cuando se emita información inexacta o falsa respecto de una persona, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica;

VIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video, tanto a lo largo de la programación, como durante los espacios publicitarios;

IX. En la prestación de los servicios de radiodifusión está prohibida toda Discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga

por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tanto en la programación como en la Publicidad;

X. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, respeten los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la Igualdad de Género y la no Discriminación;

XI. Que en los programas se haga uso de cualquiera de las lenguas nacionales;

XII. Que en radiodifusión se utilice el subtitulaje o doblaje al español, en caso de que los programas sean en idioma extranjero;

XIII. Que se respeten los horarios de los programas, se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales. Para tal efecto, deberán:

A. Cuando el cambio sea previsible, informar con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, por el mismo canal y otros medios, o

B. Cuando el cambio no sea previsible, informar en el mismo canal, antes del inicio del programa afectado.

XIV. Las Audiencias con Discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

A. Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana, tanto de audio de voz como de sonidos e información no verbal que sean relevantes al Contenido audiovisual, para dar Accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos y uno de los programas infantiles de mayor audiencia a nivel nacional por día;

B. A representaciones visuales respetuosas e inclusivas que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades; así como, la necesidad de su atención y respeto;

C. A contar con mecanismos que les faciliten la presentación de Quejas, y

D. A que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga habiliten sus guías de programación a través de una línea telefónica, aplicaciones o en sus portales de internet.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

Asimismo, Media FM, respeta los derechos de las audiencias discapacidad que señala la fracción XIV del Lineamiento, citado en el apartado que antecede, así como aquellos establecidos en el artículo 252 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que pueden implementarse en el servicio de radiodifusión y que son:

I. Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y lengua de señas mexicana, tanto del audio de voz como el de los sonidos e información no verbal que sea relevante al contenido audiovisual de que se trate, para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos y uno de los programas infantiles de mayor audiencia a nivel nacional;
II. A representaciones visuales respetuosas e inclusivas que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario, y
IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico, aplicaciones o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.

A fin de proporcionar mayor accesibilidad a las personas con discapacidad para formular sus observaciones al Defensor de las Audiencias, estas se pueden realizar tanto vía telefónica, como por correo electrónico o por correo tradicional.

Media FM, lleva a cabo medidas de manera continua para garantizar el respeto de los derechos de las audiencias en general y de sectores específicos de esta como lo son las audiencias con discapacidad

MECANISMOS PARA GENERAR QUE LA ACTUACIÓN DEL DEFENSOR SEA INDEPENDIENTE E IMPARCIAL.

La designación del defensor de las audiencias estará a cargo del representante legal de Media FM, así el defensor de audiencia estará subordinado a los preceptos, plazos y condiciones establecidos en los lineamientos sobre los derechos de las audiencias vigentes.

Dicho proceso de selección garantizará que la persona propuesta cuente con un perfil de probidad, independencia, imparcialidad y experiencia comprobada en la materia, formalizándose su nombramiento mediante el instrumento legal correspondiente y su debida notificación ante la autoridad competente y las plataformas de difusión del medio

La audiencia de Media FM, vía electrónica, mensaje de texto, llamada o a través de la página **http://mediafm.com.mx/** podrá presentar sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación, ya sea en el domicilio del concesionario, el domicilio de la persona defensora o mediante el correo electrónico habilitado para tal efecto, dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa materia el escrito, señalando lo siguiente:

1.- Nombre completo e identificación oficial de la persona radioescucha;
2.- Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
3.- Los datos que permitan identificar el contenido, programa o publicidad que se estima transgreden sus derechos como Audiencia o el Código de ética de la concesionaria de radio, y
4. Los motivos, y en su caso la evidencia por los que considera que fueron vulnerados sus derechos.

DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Periférico Paseo de la República número 2938, piso 2, Colonia Cinco de Diciembre, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 85280.	450-11-64-968	defensordeaudienciasmediafm@gmail.com

Las quejas se transmitirán conforme a lo siguiente:

I. Cuando la Queja cumpla con los requisitos previstos en el artículo 44 de los Lineamientos, se procederá a su admisión, o

II. En los casos en que la Queja no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 44 de los Lineamientos, la Persona Defensora en un plazo no mayor a 3 (tres) días, contados a partir de la recepción de la solicitud, prevendrá a la persona radioescucha, para que ésta en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la prevención, subsane las omisiones.

La prevención deberá indicar la información faltante, los medios por los cuales podrá presentarla y el apercibimiento de que su Queja será desechada en caso de no presentar la información en el plazo señalado, dejando a salvo su derecho para presentar una nueva, si se encuentra dentro del plazo previsto en el presente artículo.
Dicha prevención suspenderá el plazo previsto en el artículo 42 de los Lineamientos, el cual se reanudará al día siguiente de aquel en que sea desahogada la prevención, o bien, de aquél en que fenezca el plazo otorgado a la persona radioescucha.

Ante el desechamiento de la Queja, la persona radioescucha podrá inconformarse ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, la cual revisará el actuar de la Persona Defensora y, en su caso, podrá ordenar la admisión y trámite de la Queja.

Dicha inconformidad suspenderá el plazo con el que cuenta la Persona Defensora para resolver la Queja.

Desahogada la prevención, la Persona Defensora contará con 2 (dos) días, contados a partir del día siguiente al desahogo de la prevención, para determinar si procede la admisión de la Queja.

Admitida la Queja, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, la Persona Defensora requerirá a Media FM, para que ésta, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, remita:

I. Un informe sobre los hechos motivo de la Queja, y
II. Los testigos de audio señalado por la Audiencia, siempre que se haya emitido el Contenido, o en su caso el contenido que haya sido transmitido en la frecuencia, el día y en el horario señalado por la audiencia.

En el requerimiento que se formule a Media FM, se le apercibirá para que, en caso de que no proporcione la información solicitada se dará vista a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. Ante la falta de presentación del informe por parte de la concesionaria, la Persona Defensora, o la Audiencia, podrá solicitar la intervención de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, para que exhorte a la Concesionaria a presentar su informe, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se dará inicio al procedimiento sancionatorio previsto en la Ley.

La admisión de la Queja se notificará a la persona radioescucha.

Transcurrido el plazo para el desahogo del requerimiento a que se refiere el párrafo que antecede, con o sin manifestaciones de Media FM, que corresponda, la Persona Defensora procederá a emitir una Determinación, en la que expondrá las consideraciones para concluir que el Contenido, Publicidad o programa motivo de la Queja contraviene o no los Derechos de las Audiencias.

En caso de que, a consideración de la Persona Defensora se hayan transgredido derechos de las Audiencias, ésta emitirá una Recomendación a la Concesionaria de Radio, para efectos de que rectifique o modifique el Contenido, Publicidad o programa motivo de la Queja, proponiendo las acciones correctivas que estime pertinentes.

La Persona Defensora notificará a la persona radioescucha y a Media FM la Determinación, en un plazo no mayor a 3 (tres) días, contados a partir del día siguiente a su emisión.
Media FM, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, deberá hacer pública en su portal de internet y medios digitales la Recomendación.
La persona radioescucha podrá solicitar la intervención de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones cuando la Persona Defensora no resuelva su Queja, o la resuelva fuera de los plazos establecidos; para lo cual deberá presentar ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones su inconformidad dentro de los 5 (cinco) días siguientes a aquel en que venza el plazo máximo para resolver la Queja.

Media FM, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la notificación, deberá informar a la Persona Defensora las acciones realizadas para atender la Recomendación.

En caso de que, por algún motivo justificado, Media FM requiera mayor tiempo para dar cumplimiento, lo podrá solicitar a la Persona

Defensora, quien podrá prorrogar hasta por un plazo no mayor a 5 (cinco) días adicionales.

Recibido el informe de las acciones realizadas para atender la Recomendación o transcurrido el plazo indicado en el párrafo que antecede y en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días siguientes, la Persona Defensora emitirá su Análisis de Cumplimiento, en el cual podrá tener o no por atendida la Recomendación.

La Persona Defensora notificará a Media FM y a la persona radioescucha el Análisis de Cumplimiento, en un plazo no mayor a 2 (dos) días, contados a partir de la fecha de su emisión.

En caso de que Media FM no responda a la Recomendación, la Persona Defensora tendrá un plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de la notificación del Análisis de Cumplimiento a la Concesionaria, para solicitar la intervención de la Comisión, la cual resolverá, en términos del artículo 49 de los Lineamientos.

En los casos en que la persona radioescucha, o la Persona Defensora, soliciten la intervención de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 49 de los Lineamientos de la siguiente manera:

I. Una vez recibida la inconformidad, la Comisión notificará a todas las partes, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas, quienes podrán presentar sus manifestaciones, en un plazo no mayor a 3 (tres) días.
II. La Persona Defensora en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, contados a partir de la notificación, deberá remitir a la Comisión la copia de todo lo actuado.
III. En caso de considerarlo necesario, la Comisión podrá pedir a las partes información adicional, misma que deberá ser proporcionada en un plazo no mayor a 3 (tres) días, contados a partir de su requerimiento.

IV. En un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas, la Comisión exhortará a la Concesionaria para que responda a la Recomendación de la Persona Defensora, apercibiendo de que, en caso de no hacerlo, se dará inicio al procedimiento sancionatorio previsto en la Ley.

La Comisión notificará a la Concesionaria de Radio y a la persona radioescucha la Resolución de la Comisión, en un plazo no mayor a 2 (dos) días, contados a partir de la fecha de su emisión, otorgando a la Concesionaria de Radio un plazo no mayor a 5 (cinco) días para dar cumplimiento a la misma.

Si Media FM atiende la Recomendación, en los términos señalados por la Persona Defensora, la Queja se tendrá por concluida y pondrá fin al procedimiento.

En caso de que Media FM no dé cumplimiento, se dará inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente, en términos de la Ley y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DEL DEFENSOR DE AUDIENCIA

El artículo 253 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece en su párrafo quinto que, "Cada concesionario que preste servicio de radiodifusión fijará el periodo de encargo del defensor de la audiencia, el que podrá ser prorrogable por dos ocasiones. Los concesionarios designarán libremente al defensor de la audiencia, sin que la Comisión Reguladora u otra autoridad tengan facultades para intervenir u opinar de manera previa o posterior a ello", el nombramiento de Defensor de la Audiencia será de hasta tres años, renovable en dos ocasiones.

La manera de **designación del defensor de audiencia se dio por medio de los siguientes pasos:**

1. Se realizaron diferentes entrevistas.
2. Se analizo su experiencia, así como la realización de preguntas en específico desde su experiencia, hasta casos hipotéticos sobre trato al cliente
3. Se evaluó su forma de hablar y desenvolverse ante el público en general.
4. Todo el proceso lo llevo a cabo el representante legal, la designación se dio una vez analizando su profesionalismo y el trato al público ya que el manejo al público es la prioridad ya que a su entrevista se analizó de manera muy puntual y especifica como se desenvolvía en el trato al público.
5. Así después de estos puntos analizados, el representante legal fue quién escogió al defensor de audiencia, en base a su desempeño a través de las entrevistas realizadas por el mismo y se integra directamente código de ética del mes de octubre de 2026, el cual será renovado por medio del representante legal cada 3 años y la renovación se nombrará directamente otro por el representante legal.

Se muestra en siguiente diagrama la manera de designación del defensor de audiencia:

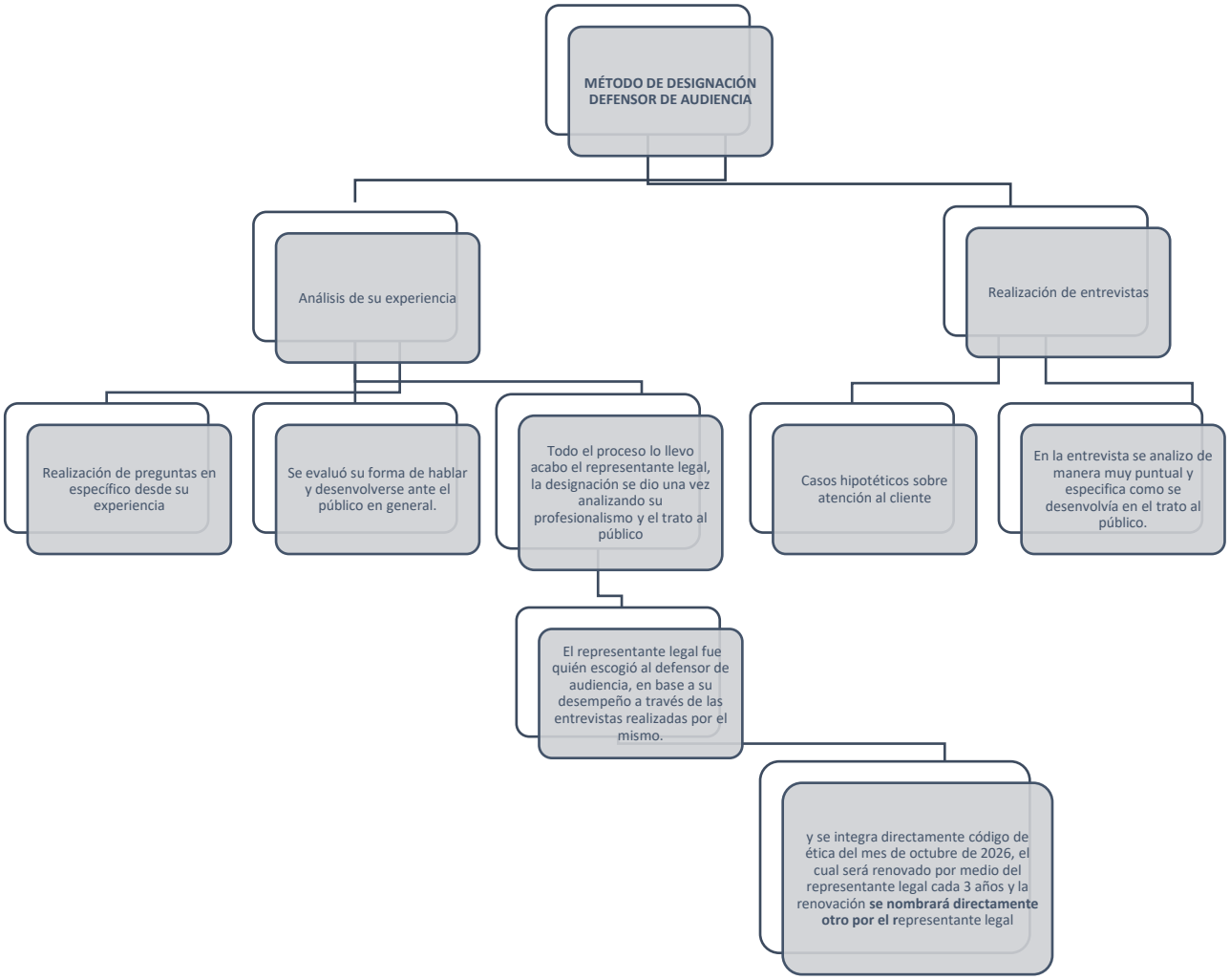

Media FM, nombra como Defensor de las Audiencia a la fecha de la publicación del presente Código al Licenciado Patricio Rodriguez Martínez, quien cumple con los requisitos establecidos en los artículos 27, 28 y 29 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias y quien cumplirá con la atención y tramitación de las quejas de las audiencias del servicio que brinda Media FM, bajo las reglas y procedimientos aplicables al servicio de radiodifusión, al tenor de lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos en cuestión.

En cumplimiento al tercer párrafo del artículo 253 de la Ley en Materia

de Telecomunicaciones, el Defensor de las Audiencias de Media FM, estará en su cargo por un período de tres años, con posibilidad de ser prorrogado hasta por dos ocasiones.

Para el caso del defensor de audiencias nombrado en el mes de octubre de 2026 dos mil veintiséis, lo estará durante el periodo que va de octubre de 2026 dos mil veintiséis a octubre de 2029 dos mil veintinueve. De acuerdo a lo establecido en el citado artículo

El presente Código de Ética puede ser modificado, revisado o sustituido en cualquier momento por Media FM.

Gilberto Rincón Tapia
Representante Legal de
Media FM, S.A. de C.V.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES,
AUTORIZACIONES Y REGISTROS

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: DIVERSOS

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 108707

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 10, FRACCIÓN XXXIX, 169, 170, FRACCIÓN XXI, 171 Y 253, SÉPTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4, FRACCIÓN II, Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES, APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES; 18 19 Y 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS; Y 5, FRACCIÓN I, INCISO d), NUMERAL 1, 30, FRACCIÓN XXXII, Y 41, FRACCIONES XXI Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETO:	INSCRIPCIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE CONSTANCIA
CONCESIONARIO:	MEDIA FM, S.A. DE C.V.
FOLIO(S) ELECTRÓNICO(S) ASOCIADO(S):	FER093839CO-512639, FER093840CO-512639, FER093841CO-512639, FER093842CO-512639, FER093843CO-512639, FER093844CO-512639, FER093845CO-512639, FER093846CO-512639, FER093847CO-512639, FER093848CO-512639, FER093849CO-512639
DISTINTIVO:	XEMEFM, XEPNME, XESAME, XETGME, XEUORN, XHPAPM, XHPATZ, XHPHGO, XHPMAR, XHPNIM, XHPQUI
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	MG RADIO
FECHA DE PRESENTACIÓN EN LA CRT:	02 DE NOVIEMBRE DE 2026

A T E N T A M E N T E

GIOVANNI RAÚL RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES AUTORIZACIONES Y REGISTROS

NC.- 2026_17912

EED/GRGV

FIRMADO POR: GIOVANNI RAUL RAMIREZ MARTINEZ
FECHA FIRMA: 2026/11/19 7:25 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ID: 297102
HASH:
02CFAB1373D035003DB63561A8DDEDD1009EAA50B4EBD8FDB28170854859F0CD